



RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1054 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2569

SANTIAGO, 26 SEP 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 3 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 183 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 1054 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones durante el período comprendido entre el 7 y el 31 de enero de 2014, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins envió a la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 183 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$15.556.120.- (Quince millones quinientos cincuenta y seis mil ciento veinte pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1054 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$7.632.740.- (Siete millones seiscientos treinta y dos mil setecientos cuarenta pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 1054 de 2014;

5.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

6.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1 "Confirma reclamación" de éste acto, cuyos descargos resultaron rechazados, se constató que no fueron impugnados por el reclamante en la presente instancia. En consecuencia, habiéndose verificado que el prestador no aporta nuevos antecedentes que hagan variar el sentido de la decisión que adoptó en primera instancia al respecto, se procede a ratificar tal decisión, por un valor de \$7.483.737.- (Siete millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos treinta y siete pesos);

7.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 2 "Reclamaciones rechazadas" de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce,



carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$149.003.- (Ciento cuarenta y nueve mil tres pesos);

8.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$7.632.740.- (Siete millones seiscientos treinta y dos mil setecientos cuarenta pesos), según dan cuenta los anexos N°1 "Confirma reclamación" y N°2 "Reclamaciones rechazadas" del presente acto administrativo;

9.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días hábiles, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

10.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

11.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE lo dispuesto mediante el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 1054 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo N° 1 "Confirma reclamación" de este acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor de \$7.483.737.- (Siete millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos treinta y siete pesos).

ARTÍCULO 2º.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 2 "Reclamaciones rechazadas" de este acto, por un valor de \$149.003.- (Ciento cuarenta y nueve mil tres pesos);

ARTÍCULO 3º.- EJECÚTESE, la multas singularizadas en los anexos N° 1 "Confirma reclamación" y N° 2 "Reclamaciones rechazadas", aludido precedentemente, en contra de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., por un valor total de \$7.632.740.- (Siete millones seiscientos treinta y dos mil setecientos cuarenta pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:



Control	Incumplimientos confirmados en instancia de reclamación (C)	Reclamaciones rechazadas	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$904.664.-	\$0.-	\$904.664.-
Operación y Mantenimiento Logística C6	\$6.579.073.-	\$149.003.-	\$6.728.076.-
Total	\$7.483.737.-	\$149.003.-	\$7.632.740.-

ARTICULO 4º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado "Confirma reclamación";
- Anexo N° 2 denominado "Reclamaciones rechazadas";

ARTÍCULO 5º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTICULO 6º.- NOTIFIQUESE, el presente acto, a don Carlos Alberto Carvalho Escola y Jaime Patricio Rey Cortés, en su calidad de representantes legales de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., domiciliado en Avenida La Dehesa N° 181, Oficina N° 1011, Piso N°10, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 7º.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.


JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


MBG/SBA/RPL/mjrs
Distribución:

1. Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
2. Dirección Regional de JUNAEB, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 2299/2017.



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1054 Fecha Resolución Notificación: 26/08/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 1054 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 26/08/2014

Anexo N°1 Confirmando Reclamación

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monito Inicial(\$)	Monito Final(\$)
2014	01	2014000478	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2240	06		C1	10.a			Confirma	SE CONFIRMA IMPUTACIÓN DEBIDO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°4 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12. TITULO III, PUNTO 9 "MANEJO DE PLAGAS Y OTRAS ESPECIES ANIMALES" CUANDO SE TRATE DE CONTENEDORES METÁLICOS HERMÉTICOS Y EN BUEN ESTADO EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO HASTA LA SOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA PLAGA	147.366	147.366
												SE CONFIRMA IMPUTACIÓN DEBIDO A QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°5 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12. TITULO III, PUNTO 7 "LINEA DE FRIO" ART. 37 DEL RSA: LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS EN QUE SE MANTENGAN, ALMACENEN O EXHIBAN ALIMENTOS O MATERIAS PRIMAS, QUE PRECISEN DE FRÍO PARA SU CONSERVACIÓN DEBERÁN CONTAR CON REFRIGERADORES, VITRINAS REFRIGERADAS O CÁMARAS FRIGORÍFICAS SEGUN CORRESPONDA, ADEMÁS ESTOS EQUIPOS DEBERÁN ESTAR PROVISTOS DE UN TERMOMETRO O DE UN DISPOSITIVO PARA EL REGISTRO DE SU TEMPERATURA	34.385	34.385
2014	01	2014000485	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2238	06		C6	14.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°6 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID85-16-LP12	4.794.307	4.794.307
												SE CONFIRMA IMPUTACIÓN DEBIDO A QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°12 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTE NO SE PRESENTA DOCUMENTO ENVIADO A DIRECCIÓN REGIONAL DANDO A CONOCER LA IMPOSIBILIDAD DE INSTALAR BAÑO MARÍA Y HORNOS SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12. TITULO III, PUNTO 5.3.3 "ALMUERZO/CENA" EL BUDIN DE VERDURAS, PASTEL U OTRO HORNEADO DEBE REALIZARSE EN HORNO; SI EL ESTABLECIMIENTO NO CUENTA CON UNO, EL PRESTADOR LO DEBE PROPORCIONAR Y EN CASO DE DIFICULTAD DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, ESTO DEBE SER INFORMADO POR EL PRESTADOR A DIRECCIÓN REGIONAL	1.498.221	1.498.221
2014	01	2014000271	2-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	883388	06		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA IMPUTACIÓN DEBIDO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°1 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12. TITULO II, PUNTO 1.5 "EXIGENCIAS DE ROTULACIÓN" TODOS LOS PRODUCTOS DEBEN CONTAR CON LA ROTULACIÓN ESTABLECIDA EN EL RSA ACTUALIZADO Y VIGENTE Y SU RESPECTIVA RESOLUCIÓN SANITARIA, CUYO INCUMPLIMIENTO ESTARÁ SUJETO A SANCIÓN E INCIDIRÁ EN LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PRESTADOR.	184.208	184.208



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1054 Fecha Resolución Notificación: 26/08/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 1054 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 26/08/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelto	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	01	2014000499	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2234	06		C1	8.c			Confirma	SE CONFIRMA IMPUTACIÓN DEBIDO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°9 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12. TITULO II. PUNTO 1.2. "CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE MATERIAS PRIMAS" LA UTILIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE CAUSEN DAÑO A LA SALUD Y QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR JUNAEB SERÁN SANCIONADAS ASÍ COMO TAMBIÉN LA UTILIZACIÓN DE ALIMENTOS, MATERIAS PRIMAS O PREPARACIONES DESTINADAS A LA ELABORACIÓN DE RACIONES, CUYOS RESULTADOS DE ANÁLISIS DE ENSAYO NO DEN CUMPLIMIENTO A LOS PARÁMETROS DE CALIDAD.	81.870	81.870
2014	01	2014000499	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2234	06		C1	10.a			Confirma	SE CONFIRMA IMPUTACIÓN DEBIDO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA N°4 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12. TITULO III. PUNTO 9 "MANEJO DE PLAGAS Y OTRAS ESPECIES ANIMALES" CUANDO SE TRATE DE CONTENEDORES METÁLICOS HERMÉTICOS Y EN BUEN ESTADO EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO HASTA LA SOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA PLAGA.	122.805	122.805
2014	01	2014000499	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2234	06		C6	14.a			Confirma	SE CONFIRMA IMPUTACIÓN DEBIDO A QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°5 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12. TITULO III. PUNTO 7 "LINEA DE FRÍO" ART. 37 DEL RSA: LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS EN QUE SE MANTENGAN, ALMACENEN O EXHIBAN ALIMENTOS O MATERIAS PRIMAS, QUE PRECISEN DE FRÍO PARA SU CONSERVACIÓN DEBERÁN CONTAR CON REFRIGERADORES, VITRINAS REFRIGERADAS O CÁMARAS FRIGORÍFICAS SEGUN CORRESPONDA, ADEMÁS ESTOS EQUIPOS DEBERÁN ESTAR PROVISTOS DE UN TERMÓMETRO O DE UN DISPOSITIVO PARA EL REGISTRO DE SU TEMPERATURA.	55.672	55.672
2014	01	2014000499	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2234	06		C6	14.b			Confirma	SE CONFIRMA IMPUTACIÓN DEBIDO A QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°5 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12. TITULO III. PUNTO 7 "LINEA DE FRÍO" ART. 37 DEL RSA: LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS EN QUE SE MANTENGAN, ALMACENEN O EXHIBAN ALIMENTOS O MATERIAS PRIMAS, QUE PRECISEN DE FRÍO PARA SU CONSERVACIÓN DEBERÁN CONTAR CON REFRIGERADORES, VITRINAS REFRIGERADAS O CÁMARAS FRIGORÍFICAS SEGUN CORRESPONDA, ADEMÁS ESTOS EQUIPOS DEBERÁN ESTAR PROVISTOS DE UN TERMÓMETRO O DE UN DISPOSITIVO PARA EL REGISTRO DE SU TEMPERATURA.	0	0
2014	01	2014000387	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2269	06		C6	5.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA N°6 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID85-16-LP12.	196.488	196.488



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1054 Fecha Resolución Notificación: 26/08/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 1054 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 26/08/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	01	2014000585	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2285	06		C1	6.a			Confirma	SE CONFIRMA IMPUTACIÓN DEBIDO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA N°1 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASES DE LICITACION ID85-16-LP12. TITULO II, PUNTO 1.2. "CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE MATERIAS PRIMAS" LA UTILIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE CAUSEN DAÑO A LA SALUD Y QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR JUNAEB SERÁN SANCIONADAS ASI COMO TAMBIÉN LA UTILIZACIÓN DE ALIMENTOS, MATERIAS PRIMAS O PREPARACIONES DESTINADAS A LA ELABORACIÓN DE RACIONES, CUYOS RESULTADOS DE ANALISIS DE ENSAYO NO DEN CUMPLIMIENTO A LOS PARÁMETROS DE CALIDAD	92.104	92.104
												SE CONFIRMA IMPUTACIÓN DEBIDO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA N°1 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASES DE LICITACION ID85-16-LP12. TITULO II, PUNTO 1.5 "EXIGENCIAS DE ROTULACIÓN" TODOS LOS PRODUCTOS DEBEN CONTAR CON LA ROTULACIÓN ESTABLECIDA EN EL RSA ACTUALIZADO Y VIGENTE Y SU RESPECTIVA RESOLUCIÓN SANITARIA, CUYO INCUMPLIMIENTO ESTARÁ SUJETO A SANCIÓN E INCIDIRÁ EN LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PRESTADOR	276.311	276.311
Total													7.483.737	



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Notificación: 1054Fecha Resolución Notificación: 26/08/2014

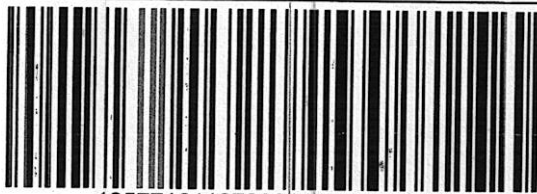
Nº Resolución Resuelve Descargos: 1054Fecha Resolución Resuelve Descargos: 26/08/2014

Anexo Nº2 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	01	2014000856	2-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2263	06		C6	14.a			Rechaza	SE CONFIRMA IMPUTACIÓN DEBIDO A QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°5 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12. TITULO III. PUNTO 7 "LINEA DE FRIO" ART. 37 DEL RSA; LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS EN QUE SE MANTENGAN, ALMACENEN O EXHIBAN ALIMENTOS O MATERIAS PRIMAS, QUE PRECISEN DE FRIO PARA SU CONSERVACIÓN DEBERÁN CONTAR CON REFRIGERADORES, VITRINAS REFRIGERADAS O CÁMARAS FRIGORÍFICAS SEGUN CORRESPONDA, ADEMÁS ESTOS EQUIPOS DEBERÁN ESTAR PROVISTOS DE UN TERMOMETRO O DE UN DISPOSITIVO PARA EL REGISTRO DE SU TEMPERATURA.	149.003	149.003
Total													149.003	149.003



CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Razón Social:		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 27/09/2017-10:52					
	Des. de Contenido: D	Nº Factura / Boleta:		Valor Cont:		Referencia:  3072774086907					
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 1.860								
	REMITENTE				DESTINATARIO						
	Nombre: JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 65561802				Nombre: CARLOS CARVALLO ESCOLA/SOC.DE SERV. ALIMENTACION S.A Dirección: AVDA. LA DEHESA 181 OF.1011 Comuna: LO BARNECHEA Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 7710112 Teléfono: 1111111111						
 12577101127000111598884001				Referencia: 3072774086907		Factura Ref:		Observaciones:			
		Peso(g): 272		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0					
		Encaminamiento 1-25-7710112-7		Nº Envío 0001-11.598.884		Bulto(s) 001- 001					
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP TVX		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 26 - 15			

CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Razón Social:		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 27/09/2017-10:52					
	Des. de Contenido: D	Nº Factura / Boleta:		Valor Cont:		Referencia:  3072774086907					
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 1.860								
	REMITENTE				DESTINATARIO						
	Nombre: JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 65561802				Nombre: CARLOS CARVALLO ESCOLA/SOC.DE SERV. ALIMENTACION S.A Dirección: AVDA. LA DEHESA 181 OF.1011 Comuna: LO BARNECHEA Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 7710112 Teléfono: 1111111111						
 12577101127000111598884001				Referencia: 3072774086907		Factura Ref:		Observaciones:			
		Peso(g): 272		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0					
		Encaminamiento 1-25-7710112-7		Nº Envío 0001-11.598.884		Bulto(s) 001- 001					
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP TVX		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 26 - 15			



PERSONAS | **EMPRESAS**

Dólar US 630,67 | Euro 741,79 | UF 26.665,66 | DEG 887,54

¿Qué andas buscando?

[Productos y Servicios](#) | [Sucursales](#) | [Envíos Internacionales](#) | [Correos Transparente](#) | [Licitaciones](#) | [Servicio al Cliente](#)

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile, [ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Datos de la entrega

Envío	000111598884	Entregado a	maziel munos
Fecha Entrega	28/09/2017 10:15	Rut	11641113k

Nº de Envío

Buscar

[Calcula tu dígito verificador](#)

Numero de envío: **000111598884** (Nº Referencia : 3072774086907)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	28/09/2017 10:15	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 9:09	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	27/09/2017 20:11	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/09/2017 18:05	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/09/2017 10:52	SUCURSAL TENDERINI

Código Postal

Calle
Número
Comuna

Buscar

Empresa

[Organigrama](#)
[Misión Visión](#)
[Proveedores](#)
[Correo Transparente](#)

Sitios de utilidad

[Aduana](#)
[Alog](#)
[AMD](#)
[CCS](#)
[Corfo](#)
[Sofofa](#)
[ChileAtiende](#)
[Prochile](#)
[Sercotec](#)
[INDAP](#)

Ayuda

[Preguntas frecuentes](#)
[Políticas de privacidad](#)
[Políticas de indemnización](#)
[Consulta Boleta](#)

Servicios

[Casilla Miami](#)
[Condiciones de Servicio](#)

[Correos Central: Catedral N°989](#)
 [600 950 2020 - \(56 2\) 2956 03 03](#)